



OFICIO ADG/3/2020

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA POR EL CUAL SE DESIGNAN A 33 ASESORES JURÍDICOS COMO ASESORES ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN A PERSONAS EN MOVILIDAD Y SUJETAS A PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

Con fecha 12 de marzo de 2020, la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública emite el presente acuerdo con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante sesión celebrada el 25 de junio de 2019, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, determinó aprobar por unanimidad la fusión de las especializaciones en migrantes y repatriados para crear la denominadas "Asesoría Especializada en personas en movilidad sujetas a protección internacional"
- 2. En ese mismo acuerdo, la Junta Directiva aprobó por unanimidad que dicha especialización estará conformada por, al menos, 20 asesores jurídicos. Lo anterior sin detrimento de las designaciones que, en atención a las cargas de trabajo, deba realizar el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública cuando lo considere necesario.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, el Estado mexicano tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna y en una base de igualdad. Lo anterior de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención sobre la Condición de los Extranjeros.





SEGUNDO. Del mismo modo, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos con la legislación nacional protegen los derechos humanos de todas las personas, sin importar su nacionalidad, guiándose bajo los principios de no discriminación y de igualdad, como señal el artículo 1 de nuestra carta Magna.

TERCERO. En el mismo sentido, la Ley de Migración establece en su artículo 2 que la política migratoria del estado mexicano se sustenta en diversos principios, entre estos, el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen. Abundando que, en ningún caso, una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni s prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

CUARTO. Como parte de los derechos que toda persona debe gozar en nuestro país, se encuentra el de acceso a la justicia y el de contar con asistencia legal. En ese sentido, la Comisión Interamericana ha declarado que los migrantes en situación irregular enfrentan una condición de vulnerabilidad estructural, en la cual es común que sean víctimas de arrestos arbitrarios y ausencia de debido proceso; de expulsiones colectivas, de discriminación en el acceso servicio públicos y sociales a los que los extranjeros tiene derecho por ley, condiciones de detención infrahumanas, de apremios ilegítimos por parte de autoridades de migración y policías, y de obstáculos en el acceso y procuración de justicia de los delitos de los que son víctimas y completa indefensión cuando son expuestos a condiciones de explotación por parte de empleadores inescrupulosos¹.

QUINTO. Es en este sentido que, El Instituto Federal de Defensoría Publica, es el único órgano que otorga servicios de defensa penal o asesoría jurídica de manera gratuita a aquellas personas que, por su condición, les resulta imposible tener una defensa o representación particular, y que, en muchos de los casos, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Bucareli 22 y 24, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, Tel. 51 30 01 00

Hash: eba4f03f8ee3da3ac04258cfb01f8875f0dfd75d23973da4ef8266f4de46ebb5

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Derechos Humanos de los Migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, OEA/Ser, L/V/II., Doc. 48/13, 13 de diciembre de 2013, párr, 82.





SEXTO. Como resultado de lo anterior, y de los nuevos y constantes movimientos migratorios en la región, es necesario para el Instituto reforzar su cuerpo de asesoría en esta materia, con el objeto de brindar un mejor servicio de asesoría que sea adecuado, eficiente y oportuno para la población en movilidad y aquella sujeta a protección internacional, siempre buscando la protección de sus derechos humanos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 32, fracción I, de la Ley Federal de la Defensoría Pública y el articulo 5, fracciones I, III, y IV de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En fecha 12 de marzo de 2020 se designa a 33 asesores jurídicos especializados en materia de atención a personas en movilidad y sujetas a protección internacional, siendo las y los siguientes:

Delegaciones	Asesores
Aguascalientes Aguascalientes	Sofía Navarro García
Baja California Mexicali	 Susana Ángeles Velázquez Armando Bernal Reyes
Baja California Tijuana	Georgina Guadalupe Padilla Gaxiola
Campeche Campeche	5. Ángel Fernando Mex Tepal
Coahuila Piedras Negras	6. Jorge Oscar González de la Paz
Chiapas Tapachula	7. Doris del Carmen Arévalo Madrazo8. Jorge Alejandro Coronel Gordillo
Chihuahua Ciudad Juarez	9. Paola Janeth Siañez Heredia
Ciudad de México	10. Janeth Calderón Jiménez 11. Luz del Carmen Bernard Fuentes

Bucareli 22 y 24, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, Tel. 51 30 01 00





Hidalgo Pachuca	12. Antonio de Jesús Cervantes Cervantes
Jalisco Guadalajara	13. Cecilia Teresita Rodríguez Rojo 14. Luis Manuel Oceguera de la Torre
Nayarit Tepic	15. Carlos Ulises López Balbuena
Nuevo León Monterrey	16. Leopoldo Saiz Torres
Oaxaca Salina Cruz	17. Alicia Méndez Morales18. Fabiola Berenice Flores Díaz
Puebla Puebla	19. Mónica Vázquez Hernández
Querétaro Querétaro	20. Enrique Lescrenier Landa
Quintana Roo Cancún	21. Carmina Gutiérrez Mena
San Luis Potosí San Luis Potosí	22. Roberto Gómez Maravilla
Sinaloa Los Mochis	23. Ylbielvart Valencia García
Sonora Hermosillo	24. Humberto Javier Robles Herrera
Sonora Nogales	25. Marco Antonio López Gallo 26. Mireya Elizabeth Correa Ibarra
Veracruz Coatzacoalcos	27. Juan Carlos Custodio Lázaro
Tabasco Villahermosa	28. Juan Carlos Miranda Alcalá
Tamaulipas Matamoros	29. Dulce María Carrillo Esquivel 30. Marina Astrid Cantú Rodriguez
Tamaulipas Tampico	31. Maria del Carmen Rangel Zamora
Tamaulipas Nuevo Laredo	32. Fabiola Badillo
Zacatecas Zacatecas	33. Ana Karina Reyna Rodríguez





SEGUNDO. Los asesores jurídicos designados en el punto de acuerdo anterior deberán registrar los asuntos en los que atiendan a personas en movilidad y sujetos a protección internacional en la clave que ya tienen asignada, especificando en el expediente correspondiente la terminología "AM" cuando se trate de migrantes y refugiados y "AR" cuando se trate de repatriados, a efecto de seguir teniendo un control diferenciado de los asuntos y poder dar seguimiento a los mismos.

Atentamente

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros

Titular de Instituto Federal de Defensoría Pública.